

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

02 FEB 2022

Ref. Divorcio No. 2020-0072

REQUERIR a la parte demandante, para que a más tardar dentro del término de treinta (30) días, acrediten las diligencias de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al demandado LUIS CARLOS BAYONA RODRIGUEZ, sopena de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ